

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco por una parte el Doctor Carlos Jaime Villarroel Ferrer, Presidente del TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo en fecha 16 de octubre de 2013, tal como consta en el Acta N° 23-A-TJCA-2013, que para efectos de este Instrumento se denominará "EL TRIBUNAL"; y por otra el Doctor Andrés Ycaza Mantilla, Director Ejecutivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, debidamente facultado por la Ley de Propiedad Intelectual Art. 149, Art.150 y Art.151 y en concordancia con el Decreto Ejecutivo 1322, y en adelante denominado "IEPI", quienes lo suscriben,

**ANIMADOS** por el interés común de colaboración interinstitucional en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en un contexto jurídico de protección nacional, comunitaria e internacional de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con el tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y el IEPI, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario y la protección de los derechos de propiedad intelectual, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

### Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover la planificación y ejecución de actividades académicas, tales como foros, seminarios, talleres, conferencias, coloquios, simposios, mesas redondas y cursos de actualización relacionados con el derecho comunitario y la propiedad intelectual.

- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos del derecho comunitario, la jurisprudencia y la propiedad intelectual, para beneficio de las dos corporaciones y de la sociedad en general;
- c) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones y/o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario y la propiedad intelectual.
- d) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con las autoridades y funcionarios del IEPI en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- e) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

#### **SEGUNDA: EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución del objeto materia del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos, las partes celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Para la suscripción de los acuerdos específicos, el IEPI designa como responsable a su Director Ejecutivo y el TRIBUNAL designa a su Predidente.

#### **TERCERA: VIGENCIA.-**

Este Instrumento tendrá vigencia por cuatro (4) años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.



#### **CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-**

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo.

#### **QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS.-**

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

#### **SEXTA: COMPROMISO BILATERAL.-**

Las partes intervinientes se comprometen a reconocer públicamente las contribuciones realizadas por cada una de ellas, para la correcta ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras asuma con terceros y tengan relación con la ejecución de este Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente se decidan adquirir.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cualquier tiempo, siempre que para ello exista un común acuerdo entre las partes expresado por escrito, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

X

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá terminarse por el cumplimiento del plazo de vigencia o en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento del objeto del Convenio o por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en caso de que cualquiera de ellas incumpla de manera unilateral con las obligaciones convenidas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus acuerdos específicos deberán ser concluidas, so pena de las sanciones y responsabilidades que pudieren originarse.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o divergencias, se comprometen a resolver las mismas de manera directa y voluntaria a través de mesas de diálogo.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

**EI INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Dirección: Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio FORUM 300

Teléfono: (593) 2 394 - 0000

Casilla: 89-62

Email: presidencia@propiedadintelectual.gob.ec

**EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA:**

Dirección: Calle Juan de Dios Martínez Mera No. 34-380 y Portugal.



Instituto Ecuatoriano  
de la **Propiedad**  
Intelectual



Teléfono: (593) 2 333-0610

Casilla: 17079054

Email: secretaria@tribunalandino.org

#### **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copia certificada del nombramiento y/o acta de posesión del Ab. Andrés Ycaza Mantilla, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-
- Copia certificada del Acta de designación del Dr. Carlos Jaime Villarroel Ferrer como Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – Acta N° 02-A-TJCA-2013, de 18 de enero de 2013.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**

Los intervinientes manifiestan su total acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes y como muestra de aceptación de lo acordado suscriben, en nombre de las instituciones que representan, el presente Convenio en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

Andrés Ycaza Mantilla

Director Ejecutivo

INSTITUTO ECUATORIANO DE  
LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Carlos Jaime Villarroel Ferrer

Presidente

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA COMUNIDAD ANDINA

